



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA

Entre el **EJÉRCITO ARGENTINO**, representado en este acto por el General de Brigada FRANCISCO JAVIER PÉREZ BERBAIN, con domicilio en la calle Azopardo 250, 7mo piso, CABA, en adelante "**EJÉRCITO**", por una parte; y por la otra, la **CÁMARA NACIONAL ELECTORAL**, representada en este acto por el Dr. SANTIAGO HERNÁN CORCUERA, Presidente de la Cámara Nacional Electoral, con domicilio en la calle 25 de Mayo 245, CABA, en adelante "**CÁMARA ELECTORAL**", celebran el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca que las partes sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

Que el **EJÉRCITO**, ha desarrollado una importante capacidad para obtener, procesar, analizar, administrar y generar información geoespacial, utilizando las tecnologías más avanzadas en este campo. Para lo cual, la **DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA DEL EMGE** ha implementado un sistema de información geográfica integrado con cobertura nacional, para apoyar las actividades que se desprenden del cumplimiento de sus responsabilidades institucionales.

Que la **CÁMARA NACIONAL ELECTORAL** está implementando un sistema de información geográfica electoral que permite la visualización, tratamiento e integración más ágil de la información relacionada con la administración de los procesos electorales.

Que por lo expresado, ambas partes estiman conveniente establecer una relación de mutua cooperación técnica y asistencia recíproca a fin de facilitar el desarrollo y aplicación de las herramientas de tecnología geográfica más avanzadas a la administración de los procesos electorales.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por finalidad establecer una relación institucional de asistencia y cooperación mutua entre las partes que permita el desarrollo de acciones y programas de interés común en el campo científico-técnico y de formación de recursos humanos, los que estarán orientados a la aplicación y uso de la tecnología SIG (Sistema de Información Geográfica) e IDE (Infraestructura de Datos Espaciales).

**SEGUNDA:** El presente convenio comprende la cooperación para la realización de trabajos, estudios, intercambio de información e investigaciones relacionadas con información geoespacial, así como la capacitación y asistencia técnica derivada de los objetivos planteados.

**TERCERA:** Las tareas realizadas a través de este Convenio - en el marco de los fines expresados - serán instrumentadas mediante **ACTAS COMPLEMENTARIAS** en las que se





establecerán los detalles necesarios para su realización. En ellas, se hará expresa mención del carácter que se le dará a la información generada. Tales actas serán tramitadas y suscriptas, teniendo en cuenta las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos.

**CUARTA:** El presente Convenio entrará en vigencia de conformidad con la CLÁUSULA OCTAVA y tendrá una duración de tres (3) años a partir de la misma, prorrogable en forma automática por igual período, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, notificando fehacientemente a la otra TREINTA (30) días corridos antes de cada vencimiento.

**QUINTA:** La propiedad intelectual de los productos generados o de los datos recolectados con el esfuerzo de ambas partes dentro del presente Convenio será conjunta, estableciéndose en el **Acta Complementaria** correspondiente la proporcionalidad de derechos, en función de los aportes realizados por cada una de las partes. La publicación o difusión de los resultados logrados a través de la ejecución de tareas que se programen en virtud del presente Convenio deberá contar con la expresa aprobación de las partes dejando constancia de la participación de ambas instituciones.

**SEXTA:** El personal afectado al cumplimiento de las tareas acordadas en el presente Convenio dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, como consecuencia de su desempeño.

**SEPTIMA:** Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de los trabajos en común.

**OCTAVA:** El contenido de este documento para su entrada en vigencia queda sujeto a una resolución de aprobación del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo que por los medios de rigor será puesto en conocimiento de la otra parte.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **28** días del mes de abril del año dos mil quince.

General de Brigada FRANCISCO JAVIER PÉREZ BERBAIN  
DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA - EMGE

Dr. SANTIAGO HERNÁN CORCUERA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL - PJJN